HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

CLARISSA BORNIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
12:47 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Asunto: Presentación de iniciativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
12:49 hrs
Dirección de Apoyo Legislativo y Parlamentario

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita **Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez,** integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción I del Apartado B del artículo 43, se adiciona un párrafo séptimo a la fracción XIII y se reforma la fracción XV ambos del artículo 68, todos correspondientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** en consecuencia, solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance a su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

CLARISSA BORNIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2026.

HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

La suscrita **Dip. Karla Clarissa Bornios Peláez,** integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción I del Apartado B del artículo 43, se adiciona un párrafo séptimo a la fracción XIII y se reforma la fracción XV ambos del artículo 68, todos correspondientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desarrollo municipal es el proceso de planificación y acción de un gobierno local para mejorar los servicios, la economía y la calidad de vida de sus habitantes, sin embargo, acorde a la política nacional en materia de medio ambiente hoy esa planificación debe integrar el medio ambiente como un límite necesario y un recurso vital para el futuro.

Un desarrollo sin sustentabilidad no tiene futuro porque agota los recursos naturales y destruye las bases que permiten la vida y la economía humana a largo plazo. El cuidado del medio ambiente es una obligación legal y prioritaria para los municipios de Oaxaca, quienes representan la primera línea de acción ante la crisis climática y la gestión de recursos naturales. En consecuencia, resulta prioritario integrar y considerar dentro de los planes de desarrollo Municipal los os objetivos de desarrollo sostenible (ODS) definen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y adecuarlos a los ejes transversales contenidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-028.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para toda la humanidad. Es una visión integral e incluyente del desarrollo como un reto global en tres dimensiones:

1. Social;
2. Económica; y
3. Medioambiental

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) definen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en estos 17 objeticos se enmarcan los desafíos que cada país, estado o municipio puede abordar frente a las tres dimensiones de desarrollo sostenible. [1]

Los ODS también son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión a largo plazo, constituyen un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

La planificación es un medio de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su papel queda claramente establecido en la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo. De tal manera que se ha consolidado como objetico del desarrollo sostenible potenciar la incorporación de los ODS en los sistemas de planificación nacional y territorial. Alinear las estrategias locales con los ODS representa un paso importante para la región hacia la construcción del desarrollo sostenible[2]

Un plan de desarrollo es una tarea fundamental de todo buen gobierno. Significa anticiparse en el tiempo para prever, con visión los cambios complejos y profundos que vive una sociedad en un plazo determinado.

Es por ello que se proponen planes de desarrollo como instrumentos de planeación que satisfagan los requisitos que la normatividad establece pero que también funjan como mecanismos de articulación con las prioridades y políticas del gobierno federal, con los gobiernos estatales, así como las realidades que enfrenta cada municipio.

[1] file:///C:/Users/HP/Desktop/Gu_a_enfoque_A2030_para_entidades_y_municipios_comp.pdf
[2] https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 68 fracción XV establece que es responsabilidad de la autoridad municipal elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, en coordinación con las universidades y tecnológicos, alineados a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. [3]

> *ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:*
>
> *Fracción I a la XIV*
>
> *XV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;*
>
> ...

El desarrollo municipal es el proceso de planificación y acción de un gobierno local para mejorar los servicios, la economía y la calidad de vida de sus habitantes, sin embargo, acorde a la política nacional en materia de medio ambiente hoy esa

[3]https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_900_aprob_LXVI_Legis_9_diciembre_2025_PO_2_12a_secc_10_enero_2026).pdf

planificación debe integrar el medio ambiente como un límite necesario y un recurso vital para el futuro.[4]

Es decir, incorporar el concepto de desarrollo sostenible lo que implica cómo debemos vivir hoy si queremos un futuro mejor, ocupándonos de las necesidades presentes sin comprometer las oportunidades de las generaciones futuras de cumplir con las suyas. La supervivencia de nuestras sociedades y de nuestro planeta común pasa por un mundo más sostenible.

Un desarrollo sin sustentabilidad no tiene futuro porque agota los recursos naturales y destruye las bases que permiten la vida y la economía humana a largo plazo. El cuidado del medio ambiente es una obligación legal y prioritaria para los municipios de Oaxaca, quienes representan la primera línea de acción ante la crisis climática y la gestión de recursos naturales.

A nivel local debido a la enorme diversidad cultural y geográfica del estado, los gobiernos locales enfrentan el reto de equilibrar el desarrollo urbano con la preservación de sus ecosistemas. Es por ello que, transitar hacia planes de desarrollo con visión ambientalista, requiere vincular la justicia social con la justicia ambiental mediante un cambio estructural que priorice la sostenibilidad, las energías limpias y el bienestar de las comunidades

El reto fue asumido de manera histórica dentro de la conformación del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2028 de Oaxaca, que incorporó por primera vez el desarrollo sostenible y el cambio climático como uno de sus ejes transversales prioritarios. [5]

---

[4] https://www.gob.mx/inafed/articulos/desarrollo-sostenible-con-enfoque-municipalista

[5]https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/assets/imagen/plan_estatal_desarrollo/PLAN_DE_DESARROLLO_ESTATAL_2022-2028.pdf

El documento que rige la política en nuestro estado, fue elaborado mediante un ejercicio de planeación participativa desde los pueblos y comunidades de las ocho regiones del estado. Considerando dentro de sus ejes transversales además del desarrollo sostenible y cambio climático, la igualdad de género, interculturalidad y atención a niñas, niños y adolescentes.

El Plan 2022-2028 de Oaxaca, se divide en cinco puntos rectores que buscan un estado de bienestar, un gobierno transparente, seguridad, crecimiento económico y mejor infraestructura. De manera relevante nuestro Plan Estatal de Desarrollo se encuentra vinculado con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2028 de Oaxaca incorpora de manera prioritaria el "Desarrollo sostenible y cambio climático" como uno de sus cuatro ejes transversales centrales. Esta inclusión busca que todas las políticas públicas, obras y programas del gobierno estatal encabezado por el gobernador Salomón Jara Cruz, se diseñen con un enfoque de protección al medio ambiente y resiliencia climática.

Es así que, dentro del documento, por lo que hace a la Agenda 2023, refiere:

> *La Agenda 2030 es una combinación de metas específicas y detalladas, mediante un enfoque integral que requiere atender el desarrollo sostenible como una sinergia de los enfoques sociales, económicos y ambientales.*
>
> *Bajo este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 ODS con los Ejes y*

Objetivos estratégicos del principal instrumento de planeación en el estado.

...

Definiendo como ejes transversales los siguientes:

Eje 1: Igualdad de Género

Eje 2: Desarrollo Sostenible y Cambio Climático

Eje 3: Interculturalidad

Eje 4: Niñas, niños y adolescentes.

El PED consideró para su elaboración un Modelo de Gobierno basado en un Nuevo Pacto Social, la Reparación Histórica de los Pueblos a través de las Políticas de Bienestar y el Desarrollo Integral y Sustentable de las Ocho Regiones.

Con la adopción de este modelo, las acciones enfocadas a mitigar el cambio climático no se quedan aisladas en una sola secretaría, sino que deben verse reflejadas desde la construcción de infraestructura hasta el impulso económico de las comunidades.

En este sentido, los planes de desarrollo a nivel municipal deben integrar la protección ambiental, debiendo incorporar el Enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintas estrategias y líneas de acción, bajo la premisa de que no puede haber justicia social y desarrollo, sin justicia ambiental.

Esto alineado con la política a nivel federal en materia de medio ambiente, así como el enfoque de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que ha señalado que el desarrollo y el bienestar de las comunidades solo se fortalecen

si se cuidan los recursos naturales. Definiendo como un principio rector que las políticas de crecimiento territorial deben basarse en prevenir daños antes de repararlos, para la protección del patrimonio biocultural, afirmando además que, en este objetico los municipios juegan un papel clave al alinear sus instrumentos de planeación con criterios de sostenibilidad, manejo de residuos y participación ciudadana.

PLANES DE DESARROLLO URBANO.

El artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece las atribuciones de los Ayuntamientos, entre las cuales se incluye la facultad relacionada con el desarrollo urbano y el artículo 68 fracción XIII que considera la facultad y responsabilidad de lo Municipios para ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo en cumplimiento de las determinaciones del Cabildo.

> ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
>
> A. En materia de gobierno y régimen interior:
>
> Fracciones I a la XIII ...
>
> B. En materia de desarrollo municipal I. Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

I. Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos. En los municipios indígenas o que cuenten con población indígena o afromexicana, los Planes de Desarrollo Municipal deberán realizarse además bajo los principios de pertinencia cultural e inclusión participativa, incorporando programas tendientes a la preservación de su historia, cultura, lenguas indígenas, tradiciones y costumbres;

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción I a la fracción XII

XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo en cumplimiento de la determinación del cabildo y, en su caso, la asamblea general de la comunidad y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.

Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en

los ordenamientos aplicables. Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

Estos planes de desarrollo urbano, según las directrices en materia de medio ambiente a nivel federal, deben construirse y articularse desde el tamiz ambiental, con el objetivo de cuidar los territorios desde la construcción de los Planes Municipales. Esto además como uno de los pilares que posibilitara la transición que ha planteado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que ha indicado que México debe transitar como nación a lo que denominó la "era de la restauración", al considerar que la degradación ambiental ha alcanzado noveles que obligan a pasar de la conservación pasiva a acciones activas de recuperación de ecosistemas terrestres y marinos.

Además, la titular a novel federal en materia de medio ambiente en el país ha sostenido que, no puede haber programas municipales de Desarrollo Urbano que no pasen por la mirada y el tamiz ambiental.

A manera de conclusión ha quedado claro que, un modelo de desarrollo a nivel municipal, que no contemple el medio ambiente de manera integral y la ecología, no puede garantizar el bienestar de las comunidades y la protección del patrimonio natural.

Es así que, con miras a una política de desarrollo sustentable, nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, impulsa una política ecológica y ambiental humanista que coloca en el centro a las personas, a las comunidades, a los pueblos indígenas y afrodescendientes, definiendo una nueva relación entre el desarrollo, el bienestar, la prosperidad y la naturaleza. [6]

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible y ambientalista en los planes de desarrollo municipal y urbano, no es más que alinear la política local a la nueva conformación del estado desde una visión social es poner sobre la mesa la nueva relación con los pueblos y el dialogo intercultural.

Está claro que cada entidad o municipio tiene necesidades, prioridades y retos distintos, no obstante, un marco integral de principios, objeticos, metas e indicadores pueden servir de base para el seguimiento más específico de políticas públicas.

El ámbito municipal es sin duda, el espacio más significativo del desarrollo y, por tanto, prioritario en la armonización de la política nacional, con miras a garantizar un

---

[6] https://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-avanza-con-una-politica-ecologica-y-ambiental-humanista-y-de-justicia-para-el-pueblo?idiom=es

desarrollo sostenible que busca satisfacer las necesidades actuales de la sociedad sin dañar la naturaleza ni agotar los recursos para el futuro.

Por todas las razones anteriormente expuestas y para visualizar el alcance de la presente iniciativa expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Capítulo II De la Competencia del Ayuntamiento. ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. Fracción I a la XIII ... B. En materia de desarrollo municipal I. Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos. ...	Capítulo II De la Competencia del Ayuntamiento. ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. Fracción I a la XIII ... B. En materia de desarrollo municipal I. Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación, **desarrollo sostenible, cambio climático,** y derechos humanos. ...

Titulo Cuarto De las Autoridades del Ayuntamiento. Capítulo I Del Presidente Municipal	Titulo Cuarto De las Autoridades del Ayuntamiento. Capítulo I Del Presidente Municipal
ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:	ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:
fracciones de la I a la XII...	fracciones de la I a la XII ...
XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo en cumplimiento de la determinación del cabildo y, en su caso, la asamblea general de la comunidad y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.	XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo en cumplimiento de la determinación del cabildo y, en su caso, la asamblea general de la comunidad y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.
Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que	Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que

deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.	deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.
Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.	Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.
Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.	Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.
Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.	Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.
Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos	Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos

ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.	ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos. **En la ejecución y formulación de los instrumentos y planes de desarrollo urbano, se deberá observar los principios de sustentabilidad y medio ambiente, que garantice que la expansión de las ciudades no destruya los ecosistemas locales y este deberá administrarse junto con las comunidades con una visión de largo plazo, asegurando que las decisiones locales garanticen el derecho a un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible y la protección de los territorios.**
Fracción XIV ...	Fracción XIV ...
XV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación; ...	XV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género, **desarrollo sostenible, cambio climático** y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación; ...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción I del Apartado B del artículo 43, se adiciona un párrafo séptimo a la fracción XIII y se reforma la fracción XV ambos del artículo 68, todos correspondientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A.

Fracción I a la XIII

...

B. En materia de desarrollo municipal

I. Formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal, incorporando los principios de igualdad, no discriminación, **desarrollo sostenible, cambio climático,** y derechos humanos. En los municipios indígenas o que cuenten con población indígena o afromexicana, los Planes de Desarrollo Municipal deberán realizarse además bajo los principios de pertinencia cultural e inclusión participativa, incorporando programas tendientes a la preservación de su historia, cultura, lenguas indígenas, tradiciones y costumbres;

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

fracciones de la I a la XII ...

XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo en cumplimiento de la determinación del cabildo y, en su caso, la asamblea general de la comunidad y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.

Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

En la ejecución y formulación de los instrumentos y planes de desarrollo urbano, se deberá observar los principios de sustentabilidad y medio ambiente, que garantice que la expansión de las ciudades no destruya los ecosistemas locales y este deberá administrarse junto con las comunidades con una visión de largo plazo, asegurando que las decisiones locales garanticen el derecho a un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible y la protección de los territorios.

Fracción XIV ...

XV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género, **desarrollo sostenible, cambio climático** y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

CLARISSA BORNIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA